

se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las referidas sociedades, celebradas el día 16 Diciembre de 2003, acordaron, por unanimidad, la fusión, mediante absorción por parte de «Codere Madrid, Sociedad Anónima» unipersonal (absorbente), de «Plusmatic, Sociedad Limitada» unipersonal (absorbida).

Los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades fusionadas tienen a su disposición, en los domicilios sociales de las sociedades, en defensa de sus derechos de información y oposición, el texto íntegro del acuerdo adoptado, el Balance de la fusión y los documentos a que hacen referencia los artículos 242, 243 y 238, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio los acreedores de las referidas sociedades pueden oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de diciembre de 2003.—Los Administradores Solidarios de Codere Madrid, Sociedad Anónima, Encarnación Martínez Sampedro, José Antonio Martínez Sampedro y los Administradores Solidarios de Plusmatic, Sociedad Limitada, José Antonio Martínez Sampedro y Codere, Sociedad Anónima, representada por Encarnación Martínez Sampedro.—56.566. 2.ª 19-12-2003

COLEGIO LAS ROSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL

*Convocatoria de Junta General Extraordinaria
de Accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los accionistas de «Colegio Las Rosas, Sociedad Anónima Laboral» a Junta General que se celebrará en el domicilio social, (Avenida de Niza, número 24), el día 15 de Enero de 2.004, a las dieciocho horas treinta minutos, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum suficiente el día siguiente, 16 de Enero de 2.004, a las diecinueve horas treinta minutos, en segunda convocatoria, para decidir sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Dar cuenta del estado del expediente administrativo para la descalificación de la sociedad como laboral y decisión a adoptar al respecto.

Segundo.—Transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada y consiguiente modificación de los estatutos sociales.

a) Modificación de todos aquellos artículos que contienen referencias a la condición de sociedad laboral, suprimiendo de los mismos dichas referencias o el artículo correspondiente.

b) Cambio de la numeración de los artículos 2.º y 3.º de los estatutos, de modo que el artículo 2.º pase a ser el 3º y viceversa.

c) Actualización en el artículo 2º relativo al objeto social de la denominación de las actividades escolares, sin que ello implique cambio del objeto social.

d) Modificación del artículo 5.º, relativo al capital social. División de las participaciones sociales en dos clases, que se diferencia por el distinto régimen de transmisión de las participaciones que la integran.

e) Modificación de los artículos de los estatutos que regulan las limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones. Refundición en un solo artículo, (el 6.º), que regula el régimen de transmisión de las dos clases de participaciones sociales, estableciendo distintas limitaciones para cada una de ellas.

f) Cambio de la numeración del artículo 12 de los estatutos —relativo a la extinción de la relación laboral de los socios trabajadores y sus efectos— que pasará a ser el apartado III del artículo 6.º—.

g) Modificación de los artículos 13 al 31, ambos inclusive relativos a la Junta general y al Órgano de Administración, para adaptarlos a la Ley de

Sociedades de Responsabilidad Limitada, que pasan a ser los artículos 8.º al 20.—En especial: determinación de las competencias de la Junta General y del Órgano de administración; fijación de los modos de organizar la administración de la sociedad; reducción a 15 días del plazo que ha de existir entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de las Juntas generales; determinación del sistema de retribución de los administradores h) Supresión de los artículos 32 y 34.

i) Modificación del artículo 35, relativo a la disolución y liquidación de la sociedad, que pasa a ser regulada por los artículos 21 y 22.

Tercero.—Aprobación de un nuevo texto íntegro de los estatutos sociales.

Cuarto.—Propuesta de que la sociedad continúe siendo administrada por un Consejo de administración. Confirmación en sus cargos de las actuales Señoras Consejeras.

Quinto.—Confirmación en su cargo del Auditor de cuentas.

Sexto.—Aprobación del balance de la sociedad cerrado el día anterior al señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Séptimo.—Destino de la reserva especial dotada por exigencia del artículo 14 de la Ley de sociedades laborales.

Octavo.—Aprobación de los acuerdos a que llegaron las Señoras Consejeras con el profesorado del centro de enseñanza para la ejecución de trabajos ajenos a lo estrictamente docente y su remuneración; y decisión acerca del desempeño de tales trabajos en el futuro y de su remuneración.

Noveno.—Fijación de la cantidad que, en concepto de remuneración, han de percibir, durante el presente ejercicio, las integrantes del Consejo de administración por el desempeño del cargo de Consejeras.

Décimo.—Autocartera, Autorización al Consejo de administración para la adquisición de participaciones sociales propias en los casos en que lo permite la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Undécimo.—Redacción, lectura y aprobación del acta, si procede.

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones que, con cinco días de antelación al señalado para su celebración en primera convocatoria, figuren inscritos como tales en el Libro registro de acciones.—Los accionistas que no voten a favor del acuerdo a que se refiere el punto 2.º e) del orden del día no quedarán sometidos a él durante un plazo de tres meses contados desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de conformidad con lo que disponen los artículos 146 y 226 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se ponen a disposición de los accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, los documentos a que dicho precepto se refiere (texto íntegro de la modificación propuesta e informe sobre la misma), que tienen derecho a examinar en el domicilio social, así como a pedir su entrega o envío gratuito.

En Madrid a, 10 de diciembre de 2003.—Presidenta del consejo de administración, Isabel Ardana Collado.—56.731.

COLEGIO LAS ROSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL

Convocatoria de Junta General de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los accionistas de «Colegio Las Rosas, Sociedad Anónima Laboral» a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, (Avenida de Niza, número 24), el día 15 de enero de 2004, a las diecisiete horas treinta minutos, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum suficiente el día siguiente, 16 de enero de 2004, a las dieciocho horas treinta minutos, en segunda convocatoria, para decidir sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, del Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias, Memoria y propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el día 31 de agosto de 2003, formulados por el Consejo de Administración de la sociedad.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación del acta, si procede.

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones que, con cinco días de antelación al señalado para su celebración en primera convocatoria, figuren inscritos como tales en el Libro registro de acciones.

Se ponen a disposición de los accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los documentos antes referidos que se someten a la aprobación de la Junta, así como el informe del Auditor de cuentas de la sociedad, que tienen derecho a examinar en el domicilio social, así como a pedir su entrega o envío gratuito.

Madrid, 10 de diciembre de 2003.—Presidenta del Consejo de Administración, Isabel Ardana Collado.—56.767.

COMPañÍA INTERNACIONAL DE INVERSIONES Y CARTERA SOCIEDAD ANÓNIMA, Sociedad unipersonal

(En liquidación)

Balance Final

Por decisión del socio único, con fecha 15 de diciembre de 2003, se ha resuelto aprobar y suscribir el Balance Final de la compañía, firmado por el liquidador, de acuerdo a lo previsto en los artículos 274 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, que queda con el siguiente detalle:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	61.059,01
Inmovilizado financiero	18.030,36
Deudores	429.704,20
Tesorería	10.847,46
Total Activo	519.641,03
Pasivo:	
Acreedores	54.696,91
Accionistas cuota liquidación	464.944,12
Total Pasivo	519.641,03

Madrid, 15 de diciembre de 2003.—José María Llopis Guiloche, Liquidador.—56.820.

COMPañÍA INTERNACIONAL DE INVERSIONES Y CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

(En liquidación)

Disolución y liquidación social

Por decisión del socio único, con fecha 15 de diciembre de 2003, se ha resuelto la disolución y liquidación simultánea, la aprobación y suscripción del Balance de disolución y la designación como Liquidador de don José María Llopis Guiloche.

Madrid, 15 de diciembre de 2003.—Firmado: José María Llopis Guiloche, el Liquidador.—56.819.